

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023**Número de Incripción: 74****Número de Repertorio: 119**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 74 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306294776	ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON	COMPRADOR
1310841521	MACIAS PICO ERIKA VANESSA	COMPRADOR
1315527117	QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA	VENDEDOR
1313532937	CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BIEN INMUEBLE	2143568000	80805	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 05 enero 2023

Fecha generación: viernes, 06 enero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 8 1 8 7 7 G O G 8 B 1 E



Factura: 002-003-000053350



20221308006P04988

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308006P04988					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE DICIEMBRE DEL 2022. (13:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313532937	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315527117	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306294776	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MACIAS PICO ERIKA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310841521	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		82000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P04988
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2022. (13:22)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308006P04988
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2022, (13:22)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



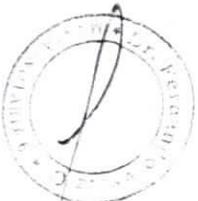
NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 09951-DP13-2022-SB



PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04988**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000053350**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

CESAR XAVIER CRUZATTY FLORES Y

9

GEMA JULIANA QUIROZ ALCIVAR

10

A FAVOR DE:

11

JOFFRE ROBINSON ARCENTALES VIERA Y

12

ERIKA VANESSA MACIAS PICO

13

14

CUANTÍA: USD \$82.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

JOFFRE ROBINSON ARCENTALES VIERA Y

20

ERIKA VANESSA MACIAS PICO

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINA

24

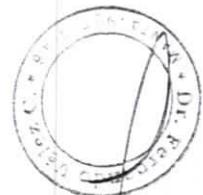
25

DI DOS COPIAS

26

*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta de
3 diciembre del año dos mil veintidós, ante mí **ABOGADO CARLOS**
4 **ANDRES GILER CASTILLO**, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN
5 MANTA; comparecen: por una parte la señora la **ING. SILVIA KATHERINE**
6 **SOLORZANO GARCIA**, de estado civil **soltera** mayor de edad, de profesión
7 Ing. Administración de Empresa, en representación del **BANCO DEL**
8 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de
9 apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental
10 de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y
11 calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo
12 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparecen los
13 señores **CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER Y QUIROZ ALCIVAR**
14 **GEMA JULIANA**, de estado civil: Casados entre sí; Dirección: Calle 25 de
15 diciembre y la Y, Parroquia Francisco Pacheco, Cantón Portoviejo, Provincia
16 de Manabí, Teléfono:0963122350; y, por ultimo comparecen, los señores
17 **ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON Y MACIAS PICO ERIKA**
18 **VANESSA** de estado civil: En Unión de Hecho; dirección: Calle Y y Av. 51,
19 Ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0967511408, correo
20 electrónico: lucianobbp@gmail.com. Los comparecientes son mayores de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de
22 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
23 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
24 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
25 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
26 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
27 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
28 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura
2 pública, una DE, **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
3 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
4 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a
5 su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa,
6 Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de Enajenar,
7 que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
8 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**
9 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de
10 compraventa, por una parte, por una parte, **LOS SEÑORES CRUZATTY**
11 **FLORES CESAR XAVIER Y QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA**, de
12 estado civil: Casados entre sí; Dirección: Calle 25 de diciembre y la Y,
13 Parroquia Francisco Pacheco, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí,
14 Teléfono:0963122350; que en adelante se llamará "**LA PARTE**
15 **VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES ARCENTALES VIERA JOFFRE**
16 **ROBINSON Y MACIAS PICO ERIKA VANESSA** de estado civil: En Unión
17 de Hecho; dirección: Calle Y y Av. 51, Ciudad y cantón Manta, Provincia de
18 Manabí, Teléfono: 0967511408, correo electrónico: lucianobbp@gmail.com;
19 que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes
20 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
21 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**. **LOS SEÑORES**
22 **CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER Y QUIROZ ALCIVAR GEMA**
23 **JULIANA**, son propietarios de un bien inmueble ubicado en la lotización
24 Mero Mz.A L#50-52 de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las
25 siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: 9.56m lindera con calle 413,
26 **ATRÁS**: 9.75m lindera con lote #53, **DERECHO**: 19.50m lindera con lote
27 #54, **IZQUIERDO**: 18.85m lindera con área a favor de Cesar Xavier Cruzatty
28 Flores, con un **ÁREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON**





1 **OCENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (184.87M2).** Historia de
2 **dominio:** (1) Con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005),
3 número de inscripción (232) se encuentra inscrita la escritura pública de
4 Compraventa a favor de los cónyuges CUVI ACURIO MARIA SABINA Y
5 CAIZA BALAREZO JOSE ANTONIO, acto celebrado en la Notaría Pública
6 Cuarta del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el treinta (30) de
7 diciembre de dos mil cuatro (2004), (2) Posteriormente, con fecha uno (01)
8 de agosto de dos mil veintidós (2022), se inscribe la compraventa mediante
9 autorización No. AU-072022-001182 de la Dirección de Avalúos, Catastro y
10 Permisos Municipales del cantón Manta a favor del señor Cruzatty Flores
11 Cesar Xavier de estado civil casado, celebrada el veintinueve (29) de julio de
12 dos mil veintidós (2022) en la Notaria Sexta del mismo cantón. Los demás
13 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido
14 por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento
15 habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra libre de gravamen.
16 **CLAVE CATASTRAL:** 2143568000. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base
17 a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES**
18 **CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER Y QUIROZ ALCIVAR GEMA**
19 **JULIANA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
20 **COMPRADORA, LOS SEÑORES ARCENTALES VIERA JOFFRE**
21 **ROBINSON Y MACIAS PICO ERIKA VANESSA,** de un bien inmueble
22 ubicado en la lotización Mero Mz.A L#50-52 de la Parroquia Los Esteros,
23 Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 9.56m
24 lindera con calle 413, **ATRÁS:** 9.75m lindera con lote #53, **DERECHO:**
25 19.50m lindera con lote #54, **IZQUIERDO:** 18.85m lindera con área a favor
26 de Cesar Xavier Cruzatty Flores, con un **ÁREA TOTAL DE CIENTO**
27 **OCHENTA Y CUATRO CON OCENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**
28 **(184.87M2).** Medidas acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
NOTARIO

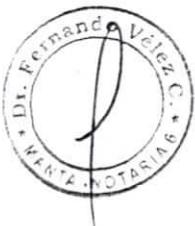


1 Mercantil del Cantón Manta y la línea de fábrica adjunta de la Dirección de
2 Planificación. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la
3 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
4 contratantes, es de **OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$82.000,00)**; valor que LA PARTE
6 **COMPRADORA, LOS SEÑORES ARCENTALES VIERA JOFFRE**
7 **ROBINSON Y MACIAS PICO ERIKA VANESSA**, paga a LA PARTE
8 **VENDEDORA, LOS SEÑORES CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER Y**
9 **QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA**, con préstamo hipotecario que le
10 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será
11 acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del
12 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que
13 hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
14 **TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme
15 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a
16 favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los
17 inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles
18 que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así
19 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
20 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para
21 sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE
22 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
23 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el
24 crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda
25 responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
26 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
27 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
28 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y





1 cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
2 comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
3 deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
4 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente
5 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
6 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
7 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
8 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
9 deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin
10 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
11 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
12 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
13 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
14 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
15 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
16 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
17 sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE
18 VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
19 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
20 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la
21 propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA
22 PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
23 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
24 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
25 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
26 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS
27 Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura
28 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del
2 inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
3 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
4 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
5 registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes
6 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
7 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
8 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
9 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
10 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
11 **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
12 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a)
13 por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**, en
14 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
15 **SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL**
16 **DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se
17 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
18 adelante se la denominara "**EL BIESS**" Y/O "**ACREEDOR**"; Dirección:
19 Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
20 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por
21 otra **LOS SEÑORES ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON Y**
22 **MACIAS PICO ERIKA VANESSA** de estado civil: En Unión de Hecho;
23 dirección: Calle Y y Av. 51, Ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí,
24 Teléfono: 0967511408, correo electrónico: lucianobbp@gmail.com; a quien
25 en lo posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los
26 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
27 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de
28 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución





1 de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
2 **ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una
3 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
4 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
5 encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
6 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b)
7 **ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON**, en su calidad de afiliado del
8 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
9 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO,
10 por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS
11 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
12 negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
13 DEUDORA, es propietario del bien inmueble ubicado en la lotización Mero
14 Mz.A L#50-52 de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de
15 Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,
16 adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra
17 a, **CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER Y QUIROZ ALCIVAR GEMA**
18 **JULIANA**, según se desprende de la escritura pública de compraventa,
19 celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
20 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los
21 demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes
22 emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
23 documento habilitante; que se agrega al presente documento como
24 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía
25 real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA
26 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
27 para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
28 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las



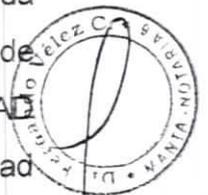


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
2 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
3 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
4 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
5 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
6 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
7 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
8 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
9 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
10 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
11 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
12 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
13 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
15 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
16 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
17 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 9.56m**
18 **lindera con calle 413, ATRÁS: 9.75m lindera con lote #53, DERECHO:**
19 **19.50m lindera con lote #54, IZQUIERDO: 18.85m lindera con área a favor**
20 **de Cesar Xavier Cruzatty Flores, con un ÁREA TOTAL DE CIENTO**
21 **OCHENTA Y CUATRO CON OCENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**
22 **(184.87M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
23 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
24 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
25 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada
26 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
27 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
28 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad





1 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
2 la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El
3 BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
4 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
6 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
7 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
8 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
9 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
10 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
11 consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
12 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
13 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
14 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
15 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
16 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente
17 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
18 todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren
19 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
20 hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE
21 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
22 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien
23 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato
24 podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
25 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
26 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
27 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
28 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
2 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
3 y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
4 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
5 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
6 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
7 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
8 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
9 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
10 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
11 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
12 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
13 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
14 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
15 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
16 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
17 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
18 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
19 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
20 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
21 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
22 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
23 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
24 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
25 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
26 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
27 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
28 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que



1 el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
2 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
3 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
4 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
5 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
6 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
7 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
8 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
9 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
10 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
11 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
12 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
13 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
14 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente
15 en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
16 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
17 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
18 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
19 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o
20 créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,
21 se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
22 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
23 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando
24 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
25 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
26 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
27 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
28 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera



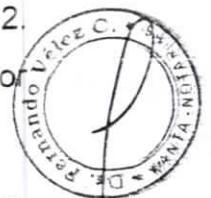


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

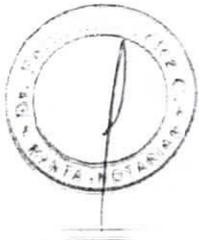


1 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
2 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la
3 normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte
4 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o
5 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
6 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
7 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
8 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
9 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
10 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
11 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
12 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
13 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
14 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
15 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
16 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
17 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
18 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
19 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
20 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
21 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
22 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
23 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
24 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
25 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
26 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
27 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12.
28 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor





1 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
2 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
3 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
4 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
5 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
6 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
8 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
9 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
10 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
11 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
12 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
13 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
14 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
15 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
16 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
17 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
18 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
19 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
20 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
21 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
22 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
23 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
24 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
25 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
26 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
27 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
28 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna



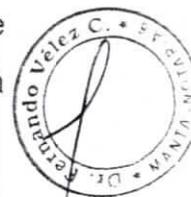


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. *Fernanda Vélez Cabezas*
NOTARIO



1 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
2 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, ~~bastando~~
3 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los
4 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**
5 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
6 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
7 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL
8 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha
9 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
10 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**
11 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
12 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
13 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones
14 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
15 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar
16 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
17 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
18 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
19 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
20 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
21 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
22 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
24 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
25 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
26 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
27 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
28 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá





1 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
2 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra
3 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
4 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
5 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
6 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
7 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
8 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
9 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
10 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
11 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
12 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
13 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
14 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
15 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
16 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
17 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
18 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
19 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
20 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
21 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
22 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
23 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
24 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
25 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
26 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
27 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
28 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del



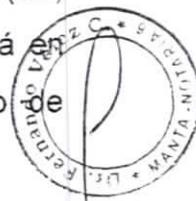


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
2 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro
3 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
4 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
5 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
6 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
7 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
8 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
9 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
10 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
11 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
12 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
13 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
14 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
15 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
16 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
17 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
18 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
19 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
20 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
21 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
22 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
23 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
24 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
25 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
26 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
27 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
28 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de





1 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
2 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
3 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
4 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
5 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
6 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
7 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
8 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
9 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
10 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
11 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
12 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
13 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
14 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
15 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
16 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
17 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
18 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
19 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
20 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
21 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
22 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
23 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
24 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
25 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
26 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
27 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
28 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131552711-7



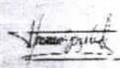
CEJULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1995-02-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CESAR XAVIER CRUZATTY FLORES



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE** E433314444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUIROZ BAZURTO PEDRO CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALCIVAR MANZABA ZENIA CONCEPCION**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2019-02-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-02-15**

001210435





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **PORTOVIEJO**
PARROQUIA: **SAN PABLO**
ZONA:
JUNTA No. **0008 FEMENINO**

N. 46142570

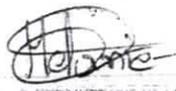


N. 1315527117

QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA

CIDADANANO

ESTE DOCUMENTO ATRIBUYE SU VOTO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 2021



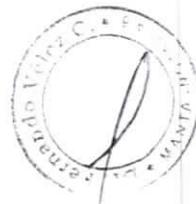
PRESENCIA DE LA JUNTA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315527117

Nombres del ciudadano: QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos del Padre: QUIROZ BAZURTO PEDRO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR MANZABA ZENIA CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-811-48316



223-811-48316

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131353293-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZATTY FLORES
CESAR XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GEMA JULIANA
QUIROZ ALCIVAR




EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZATTY ALCIVAR NIUNFO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MEZA MARIA PAOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-02-15

FECHA DE EXPIRACION
2029-02-15

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTON PORTOVIEJO

PERIODO 18 DE OCTUBRE

SECCION 1

UNIDAD No. 0002 MASCULINO

CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER

Nº 47500771

CC Nº 1313532937



CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO VALIDA QUE USTED SUFRIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313532937

Nombres del ciudadano: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos del Padre: CRUZATTY ALCIVAR NIUNFO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FLORES MEZA MARIA PAOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-811-47631



226-811-47631

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130629477-6



CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
ERIKA VANESSA MACIAS PICO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARCENTALES COELLO ULPIANO ANTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VIERA DELGADO SHEILA MIRIAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN JIPIJAPA 2018-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-12-14

001196408





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCONSCRIPCIÓN 2

CANTON MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

CANTON No. 0007 MASCULINO

ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON

N. 90606147

CC N. 1306294776



CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2021





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306294776

Nombres del ciudadano: ARCENALES VIERA JOFFRE ROBINSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MACIAS PICO ERIKA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos del Padre: ARCENALES COELLO ULPIANO ANTERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VIERA DELGADO SHEILA MIRIAM

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-811-48595



222-811-48595

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS PICO
ERIKA VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL UNION DE HECHO
JOFFRE ROBINSON
ARCENTALES VIERA

131084152-1

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS AURO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO VASQUEZ AURA ESILDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JIPIJAPA
2018-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

V4343V4442

001195406

CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 2022
11 DE ABRIL 2021



131084152-1
CÉDULA

Macias Pico Erika Vanessa
APELLIDOS Y NOMBRES
[Signature]
F. PRESIDENTA LGE M/JR

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310841521

Nombres del ciudadano: MACIAS PICO ERIKA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Datos del Padre: MACIAS AURO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PICO VASQUEZ AURA ESILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-811-48382



225-811-48382

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

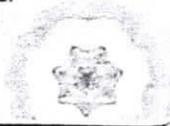




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDEJA DE CIUDADANÍA N. 131097524-6
APELLIDOS Y NOMBRES SOLÓRZANO GARCÍA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTITUCION SUPERIOR

PROFESION INGENIERIA
ING. ADM. EMPRESAS

E134311242

INSTITUCION ADOLESCENTE DEL PADRE SOLÓRZANO SOLÓRZANO WASHINGTON ADRIAN

APellidos y Nombres de la Madre GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMEN A

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION 2023-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION 17 ABRIL 2001



CEDEJA



MANABI
1
CHONE
CHONE
0062 FEMENINO
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217
1310975246



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1310975246

101-11-2013

GARCIA

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-811-30683



226-811-30683

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos**Abiertos**

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SuRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1768156470001/0XTRCH2022002154450/
OBSERVACIÓN:	



20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:**

**MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

A FAVOR DE:

**INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA**

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas con



20



1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
18 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono



1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(39705000)

2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto

3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera

4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la

5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.

7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los

10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-

11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector

12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

13 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá

14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente

15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,

16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las

17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa

19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la

20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes

21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en

22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el

23 estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La

24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será

25 desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS

26 determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las

27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código

28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco





1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;
2 (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
8 objeto social. ” 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y




20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
4 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
6 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
7 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



11

12 *Carlos Julio Arosemena Durán*
MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN *pu*

13 C.C.- 0909594285

14

15

16

17

Grace López Matuhura
DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

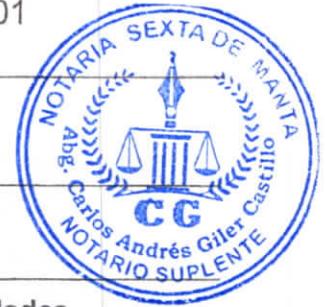


Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

20
192

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 1 de noviembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade AVECILLAS
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionsb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 hoja (s) útil (es)

Quito a.

17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre #24 185 y Madrid. Teléfonos: (02) 292 76 00 / 292 61 00
Guayaquil: Clontorona 412 y Aguero. Teléfonos: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Prohíente C.S. 264. Teléfonos: (07) 293 59 61 / 293 52 24
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 26 1 42 51 / 263 53 10

www.superbancos.gob.ec

Superintendencia de Bancos

Superintendencia de Bancos



Ministerio
del Trabajo



No. ACR/SH MOV 1518
Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemana Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI 2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemana Duran, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO GOBERNANTE: _____
GERENCIA GENERAL: _____
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 01 01.056 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. De registro: 018 Fecha de creación de formato: 15 de noviembre de 2022

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ACCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 4 foja (s) útil (es)

FECHA: 15 de noviembre de 2022

Quito a, 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

f. [Signature]
Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

f. [Signature]
Ing. Bryan Javier Díaz C.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....10.....fojas útiles

Manta, 30/11/2022

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

20

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

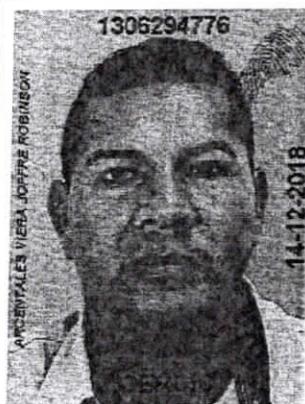
PAGINA EN BLANCO

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10836404

Registro Civil



Cédula: 1306294776
Nombres: ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 17/09/1973
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: EN UNION DE HECHO
Conyuge: MACIAS PICO ERIKA VANESSA
Nombre del Padre: ARCENTALES COELLO ULPIANO ANTERO
Nombre de la Madre: VIERA DELGADO SHEILA MIRIAM
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 14/12/2018
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

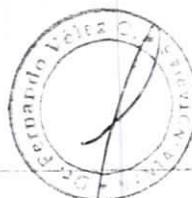
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10836404
Ciudadano Consultado: Cédula: 1306294776
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 16/11/2022 09:22:10



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10836417

Registro Civil



Cédula: 1310841521
Nombres: MACIAS PICO ERIKA VANESSA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 16/12/1988
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: EN UNION DE HECHO
Conyuge: ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON
Nombre del Padre: MACIAS AURO RAMON
Nombre de la Madre: PICO VASQUEZ AURA ESILDA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 14/12/2018
Instrucción: BASICA
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

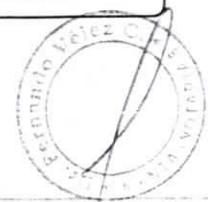
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10836417
Ciudadano Consultado: Cédula: 1310841521
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 16/11/2022 09:22:44

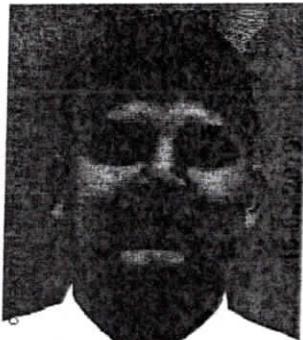


FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10836430

Registro Civil



DIRECCIÓN

Cédula: 1313532937
Nombres: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 14/08/1992
Lugar de Nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA
Nombre del Padre: CRUZATTY ALCIVAR MUNFO CESAR
Nombre de la Madre: FLORES MEZA MARIA PAOLA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 15/02/2019
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10836430
Ciudadano Consultado: Cédula: 1313532937
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 16/11/2022 09:23:18



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

V.C
Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10836447

Registro Civil



Cédula: 1315527117
Nombres: QUIROZ ALCIVAR GEMA JULIANA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 08/02/1995
Lugar de Nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER
Nombre del Padre: QUIROZ BAZURTO PEDRO CARLOS
Nombre de la Madre: ALCIVAR MANZABA ZENIA CONCEPCION
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 15/02/2019
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

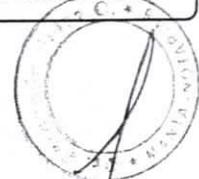
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: No se ha logrado obtener información

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10836447
Ciudadano Consultado: Cédula: 1315527117
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 16/11/2022 09:23:47



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/104619
 DE ALCABALAS**

Fecha: 27/12/2022

Por: 738.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 27/12/2022



VE-136664



Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER

Identificación: 1313532937

Teléfono:

Correo: YU@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ARCENTALES VIERA JOFFRE ROBINSON

Identificación: 1306294776

Teléfono: 0967511408

Correo: erikamacias1988@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/06/2022

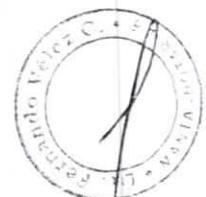
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-14-35-68-000	79,040.75	184.87	LOT.MEROMZAL5052	82,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	620.00	326.00	0.00	492.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	246.00	0.00	0.00	246.00
Total=>		1,066.00	326.00	0.00	736.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			326.00
Total=>				326.00



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112022-079617

N° ELECTRÓNICO : 222895

Fecha: 2022-11-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-35-68-000

Ubicado en: LOT. MERO MZ-A L#50-52

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 184.87 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1313532937	CRUZATTY FLORES-CESAR XAVIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,562.65

CONSTRUCCIÓN: 61,478.10

AVALÚO TOTAL: 79,040.75

SON: SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180413G1HEW4I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-15 12:24:13

COMPROBANTE DE PAGO

N° 585610

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	2022-11-10 12:58:09
2-14-35-66-000	184.87	\$ 17884.7	LOT. MERO MZ-A L#56-52	2022	589498	N° Título 585610

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER	1313532937

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.29		-0.15	0.14
MEJORAS 2013	2.13		-1.07	1.06
MEJORAS 2014	2.25		-1.13	1.12
MEJORAS 2016	0.06		-0.03	0.03
MEJORAS 2017	1.87		-0.94	0.93
MEJORAS 2018	1.03		-0.52	0.51
MEJORAS 2019	0.27		-0.14	0.13
MEJORAS 2020	5.94		-2.97	2.97
MEJORAS 2021	2.23		-1.12	1.11
TASA DE SEGURIDAD	2.68		0.00	2.68
			TOTAL A PAGAR	\$ 10.68
			VALOR PAGADO	\$ 10.68
			SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-07-25 10:27:29 - PUYA JENNIFFER El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2425782378078

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 112022-079641

Manta, martes 15 noviembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-35-68-000 perteneciente a CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER con C.C. 1313532937 ubicada en LOT. MERO MZ-A L#50-52 BARRIO LOS BOSQUES PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79,040.75 SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES 75/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1804378B7DNZG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 11-11-2022

N° CONTROL: RU-11202208008

PROPIETARIO: CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER
UBICACIÓN: LOT. MERO MZ-A L#50-52
C. CATASTRAL: 2143568000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	70
CUS:	210
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (66 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Conectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canales de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de pavián	Medidas desde el borde exterior del muro (6m) a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro. En pendientes menores a 30° 10m de retiro.
Quebradas	Medidas desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.56m - Lindera con calle 413.
ATRÁS: 9.75m - Lindera con lote #53.
C.IZQUIERDO: 18.85m - Lindera con área a favor de Cesar Xavier Cruzatty Flores.
C.DERECHO: 19.5m - Lindera con lote #54.
ÁREA TOTAL: 184.87 m2

USO DE SUELO: URBANO - NO CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



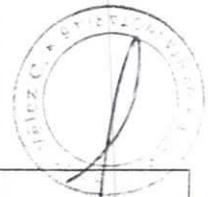
1179188ABYP0X7C

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinerico se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



N° 122022-081947

Manta, domingo 18 diciembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER** con cédula de ciudadanía No. **1313532937**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 18 enero 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1827595BJNZJM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

80805

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034892
Certifico hasta el día 2022-11-09:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2143568000
Fecha de Apertura: lunes, 01 agosto 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización Mero Mz. A L #50-52

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble ubicado en la Lotización Mero Mz. A L #50-52 de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Área total: 184.87 m2.

Frente: 9.56m-lindera con calle 413.

Atras: 9.75m- lindera con lote #53.

Derecho: 19.50m- lindera con lote #54.

Izquierdo: 18.85m- lindera con área a favor de Cesar Xavier Cruzatty Flores.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	232 lunes, 24 enero 2005	3261	3267
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2569 lunes, 01 agosto 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 2] COMPRVENTA

Inscrito el: lunes, 24 enero 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 diciembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terrenos , signados con los numeros CINCUENTA Y CINCUENTA Y DOS , de la manzana "A" , ubicados en el Sector que conduce a EL ARROYO de la Parroquia Tarqui , actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta.Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE , Veinte metros y lindera con avenida ; POR ATRAS: Veinte metros y lindera con lotes cincuenta y uno y cincuenta y tres; POR EL COSTADO DERECHO : Veinte metros y lote numero cincuenta y cuatro ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : Veinte metros y lindera con lote numero cuarenta y ocho . Teniendo una superficie total de CUATROSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CUVI ACURIO MARIA SABINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CAIZA BALAREZO JOSE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO HOLGUIN NORMA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MACIAS LOPEZ JOSE VICENTE	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 01 agosto 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 julio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Mediante Autorización No. AU-072022-001182 otorgada por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales el Cantón Manta, los vendedores tienen a bien transferir el área sobrante del Bien inmueble ubicado en la Lotización Mero Mz. A L #50-52 de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Frente: 9.56m- linderos con calle 413. Atrás: 9.75m- linderos con lote #53. Costado Derecho: 19.50m- linderos con lote #54. Costado Izquierdo: 18.85m- linderos con área a favor de Cesar Xavier Cruzatty Flores. Área total: 184.87 m2. Comparece el señor Cesar Xavier Cruzatty Flores de estado civil casado con la señora Gema Juliana Quiroz Alcivar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	QUIV ACURIO MARIA SABINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CAIZA BALAREZO JOSE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-11-09

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034892 certifico hasta el día 2022-11-09, la Ficha Registral Número: 80805.

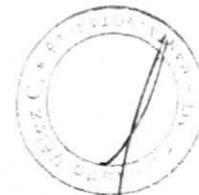


Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



MANTA GIS

El contenido de este sistema es de uso exclusivo de los usuarios autorizados.

Welcome gema_garcia! [Log Out]

(Nueva)



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por](#)
- [Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	14	35	68	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: 2-14-35-68-000

Notaría: SEXTA-MANTA

Notario: VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO

Zona: URBANA

Parroquia: LOS ESTEROS

Barrio: LOS BOSQUES

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: SIN ESPECIFICAR

Intersección dos: SIN ESPECIFICAR

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 184.87

Perímetro: 57.66

Área Geo.: 184.87

Perímetro Geo.: 57.66

F. Notarización: 8/1/2022

F. Inscripción: 10/27/2021

Electricidad: True

Agua: True

Alcantarillado: True

Bloqueado: False

Tercera Edad: True

Observación: SE SUBDIVIDE DE LA CLAVE 6-54-02-18-000 PROPIEDAD DE CAIZA BALAREZO JOSE ANTONIO (1700967597) CON FR.77687 Y SE CREA LA CLAVE 2-14-35-68-000 A FAVOR DE CAIZA BALAREZO JOSE ANTONIO (1700967597) PARA REMANTE POR TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN SU-REG84232, INF. ARQ. ALEJANDRA VILLAMARIN 27-10-2021.-SE ACTUALIZA INF. CON ESCRITURA CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD 01/08/2022 MMC

Frente Útil: 9.56

Frente Total: 9.56



Dirección: LOT. MERO MZ-A L#50-52
Expropiado: False
Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00
Doc. Representante :
Des. Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 80805
Permiso de Construcción : NO



COMODATO (...)

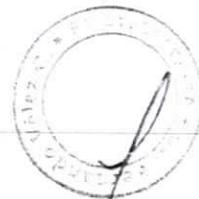
Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :



FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDJ del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



N° 122022-082670

Manta, viernes 30 diciembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-35-68-000 perteneciente a CRUZATTY FLORES CESAR XAVIER con C.C. 1313532937 ubicada en LOT. MERO MZ-A L#50-52 BARRIO LOS BOSQUES PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79,040.75 SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES 75/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$82,000.00 OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100. NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 29 enero 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



183485WYRFQAX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
2 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
3 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
4 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
5 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
6 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
7 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
8 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
9 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
10 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
11 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
12 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
13 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
14 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
15 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Vanessa
16 Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura
17 de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el
18 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
19 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
20 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
21 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 **ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**

27 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

28 **C.C. NRO. 1310975246**





1

[Handwritten signature]

2

3 **CESAR XAVIER CRUZATTY FLORES**

4 **C.C. NRO. – 1313532937**

5

6

[Handwritten signature]

7

8 **GEMA JULIANA QUIROZ ALCIVAR**

9 **C.C. NRO. – 1315527117**

10

11

[Handwritten signature]

12

13 **JOFFRE ROBINSON ARCENTALES VIERA**

14 **C.C. NRO. – 1306294776**

15

16

[Handwritten signature]

17

18 **ERIKA VANESSA MACIAS PICO**

19 **C.C. NRO. – 1310841521**

20

21

22

[Large handwritten signature]

23

ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO
NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

24

25

26

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

27

Manta, a 30/12/2022

28

El nota...

[Handwritten signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE

